

Marta Esteban

Un fallo concede un reintegro por caducidad del expediente

El Juzgado Contencioso-administrativo número 1 de Toledo ha ordenado el reintegro de un médico al servicio al transcurrir más de tres meses desde el procedimiento de revisión instado por la entidad pública.

El juzgado contencioso-administrativo de Toledo ha estudiado el caso de un médico que, tras finalizar una condena de inhabilitación profesional que le impuso la Audiencia Provincial de Toledo, obtuvo una resolución de la Administración en abril de 2003 por la que se acordaba su reintegro al servicio activo para ocupar una plaza de facultativo especialista con carácter provisional.

Seis meses más tarde, en noviembre de 2003, el director gerente del Sescam dirigió un escrito a la Consejería de Sanidad solicitando que se declarase lesiva la resolución que concedía al médico el reintegro al puesto laboral. En febrero de 2004, la Consejería de Sanidad respondió al gerente del Sescam comunicándole el inicio del procedimiento de revisión de oficio por entender que la decisión de reintegro era nula de pleno derecho. La tramitación del proceso administrativo finalizó en octubre de 2004 tras el dictamen del consejo consultivo y declarándose la nulidad de la readmisión del profesional.

Plazo legal

La sentencia, que acoge los argumentos de Ricardo de Lorenzo, socio director de De Lorenzo Abogados y representante del facultativo, declara la nulidad del procedimiento administrativo por haber transcurrido el plazo legal de tres meses para resolver al que se refiere la ley de las administraciones públicas.

Según el artículo 102.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "cuando el procedimiento se hubiere iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá su caducidad".

Aplicando la norma al caso concreto, el titular del juzgado toledano sostiene que el procedimiento ha caducado, ya que la resolución administrativa se dictó en octubre de 2004, lo que implica que "en septiembre de 2004 había transcurrido el plazo legal de tres meses para resolver".